



AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL REY
(Córdoba)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 21 DE MARZO DE 2013**

Presidente

D. PEDRO BARBA PAZ

Concejales/as no asistentes

habiendo excusando su ausencia

Concejales/as Asistentes

D. FÉLIX CABALLERO GÁLVEZ

D^a EVA MARÍA GARCÍA MORILLA

D. ANDRÉS MORALES VÁZQUEZ

D. JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN

D. RAFAEL ZAFRA MUÑOZ

D^a M^a ELENA DEL REY BERENGENA

D^a M^a BELÉN MONTENEGRO JIMÉNEZ

D. RODRIGO DURÁN MATEO

Secretaria-Interventora

D^a FRANCISCA RUIZ MORENO

En Villanueva del Rey, siendo las once horas y treinta minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil trece, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores Concejales arriba referenciados, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Conocido que fue por los presentes el Borrador del Acta de la sesión ordinaria de 26 de febrero de 2013, éstos por unanimidad acordaron otorgar su aprobación a la misma.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Dada cuenta por la Sra. Secretaria de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria, que tiene fecha 26 de febrero de 2013, y que son las comprendidas entre la número 25 a la número 37, ambas inclusive. Los señores reunidos, quedan enterados de las referidas Resoluciones.

TERCERO.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2012.

La Sra. Secretaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, da lectura a la Resolución de Alcaldía nº 31/2013 de fecha 12 de marzo, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2011, que literalmente dice así:

“Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto único de 2012, emitidos conforme a lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Decreto 500/1990.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención de fecha 8 de marzo de 2013, del procedimiento a seguir.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención de fecha 12 de marzo de 2013, de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto el Informe de Intervención de fecha 12 de marzo de 2013.

De conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

Por el presente **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2012, que arroja el siguiente resultado:
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2012

1. Derechos reconocidos netos: 1.019.166,16 €
2. Obligaciones reconocidas netas:1.006.433,73 €
3. Resultado presupuestario: 59.116,88€
4. Desviaciones positivas de financiación:23.646,80 €
5. Desviaciones negativas de financiación:70.031,25 €
6. Gastos financiados con remanente líquido de Tesorería :0,00 €
7. Resultado presupuestario ajustado: 46.384,45 €

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31/12/2012:

DEUDORES PENDIENTES DE COBRO AL FINAL DEL EJERCICIO

De Presupuestos de ingresos corrientes: 48.674,23€

De Presupuestos de ingresos cerrados:81.929,49 €

De otras operaciones no presupuestarias:4.030,03 €

TOTAL DEUDORES PENDIENTES DE COBRO: 134.633,75€

ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL EJERCICIO

De Presupuestos de gastos corrientes: 94.777,34 €

De Presupuestos de gastos cerrados: 91.900,41 €

De otras operaciones no presupuestarias:39.061,69 €

Pagos pendientes de aplicación: 21.987,39 €

TOTAL ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO: 203.752,05 €

FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA A 31/12/2011: 113.103,03 €

REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL: 43.984,73 €

SALDOS DE DUDOSO COBRO:19.276,84 €

REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO: 23.646,80 €

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES: 1.061,09 €

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y obrar en consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Remitir copia a la Delegación Provincial de Economía y Hacienda del Ministerio de Economía y Hacienda y a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Y para que así conste lo mando y firmo, en Villanueva del Rey a doce de marzo de dos mil trece.”.

Los señores reunidos, quedan enterados de la referida Resolución.

CUARTO.- DAR CUENTA INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2013.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Secretaria de la Corporación da cuenta del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la regla de Gasto y del Límite de Deuda con motivo de la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2013, de fecha 18 de marzo de 2013 y del que se ha dado traslado por los cauces legalmente establecidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

De dicho Informe se desprende que el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013 cumple el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, la regla de Gasto y el Límite de deuda.

Los Señores Concejales toman conocimiento del Informe referido dándose por enterados.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, TECHO MÁXIMO DE GASTO PARA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2013.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y del Límite de Deuda con motivo de la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2013, de fecha 18 de marzo de 2013, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Sres Concejales asistentes, acuerda aprobar el techo de gasto para el ejercicio 2013 fijándolo en 612.301,96 euros.

SEXTO.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. JUAN ESPADAS MURILLO.

Visto el expediente de Licencia de Obras nº 16/2013 incoado a instancia de D. Juan Espadas Murillo para la construcción de nave de aperos en el Paraje El Chaparral Parcela nº 58 del Polígono 6.

Visto el informe del Aparejador Municipal de fecha 13 de marzo de 2013 en el que se establece que la construcción no cumple los 500 metros de separación al núcleo urbano.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los señores Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda:

Primero.- Eximir la construcción de nave de aperos en el Paraje El Chaparral Parcela nº 58 del Polígono 6 de 500 metros de separación al núcleo urbano.

Segundo.- Declarar la parcela como histórica.

Tercero.- Notificar este acuerdo a D. Juan Espadas Murillo.

SÉPTIMO.- MOCIÓN PRESENTADA POR TRABAJADORES DEL PLAN INFOCA FRENTE AL DESPIDO MASIVO DE 250 TRABAJADORES.

La Secretaria de la Corporación da lectura a la Moción presentada por los trabajadores despedidos del Plan Infoca *MOCIÓN PRESENTADA POR TRABAJADORES DEL PLAN INFOCA FRENTE AL DESPIDO MASIVO DE 250 TRABAJADORES*, que transcrita literalmente dice así:

“Los trabajadores despedidos, PIDEN: (a la empresa -Agencia de Medio Ambiente y Agua, dependiente de la Junta de Andalucía-, cuyo máximo responsable es el sr. Luis Planas, consejero de la Junta)

QUE DÉ MARCHA ATRÁS EN EL DESPIDO Y VUELVA A FORMALIZAR LOS CONTRATOS DE DICHOS TRABAJADORES,

1.- Porque se ha llevado a cabo un DESPIDO COLECTIVO ENCUBIERTO, sin fundamentar (ni por causas económicas, ni técnicas, ni organizativas, ni de producción), vulnerando la legislación vigente en esta materia y no respetando aspectos como la comunicación, el período de consultas, el plan de recolocación, etc.

2.- Porque, paradójicamente, aunque el PRESUPUESTO del Plan ha sido INCREMENTADO, los puestos de trabajo NO SE HAN AMORTIZADO. La reducción de puestos, en consecuencia, supone la INEFICACIA DEL DISPOSITIVO, ya que conlleva la desaparición de algunos retenes y la merma de efectivos en otros, (Así ocurrió el año pasado en Málaga, que debido al cierre de torres de vigilancia, el fuego que debió detectarse a 1 km, se detectó a 50 km., y cuando se dio el aviso ya era tarde, provocando la catástrofe. En este caso, también la empresa MIENTE al decir que el dispositivo estaba al 100, ya que faltaban todos los FIJOS-DISCONTINUOS).

3.- Porque la empresa arguye que el gobierno central no autoriza la contratación de personal eventual, pero MIENTE toda vez que IGNORA LA SENTENCIA JUDICIAL que les reconoce como PERSONAL FIJO-DISCONTINUO -algunos desde hace 7 años-, y no personal eventual como se les pretende tratar. Además de ser el grupo de trabajadores más jóvenes del dispositivo INFOCA, que bajaría notablemente la media de edad del dispositivo -en la actualidad de unos 50 años-.

4.- Porque ni siquiera ha habido, por parte de la empresa, AMA, propósito alguno de negociación de las condiciones laborales, al objeto de intentar solucionar el problema. Problema que, en los meses de verano, incrementa notablemente las ya gigantescas cifras de paro en Andalucía. Estos trabajadores, formados con dinero público, que ahora se despiden, deberán seguir la senda de tantos y tantos otros que han tenido que salir de su región, incluso de su país, para encontrar un puesto de trabajo que su tierra les niega.

5.- Porque, también paradójicamente, en la pasada campaña, la empresa, en vez de recurrir al personal debidamente formado y cualificado, fijo-discontinuo, COLOCÓ a trabajadores, también de la Agencia (Medio Natural), pero no con la cualificación de los anteriores.

(Recordemos el caso de Guadalajara, hace unos años, donde por esa falta de experiencia-formación-cualificación, los trágicos acontecimientos acabaron con la vida de todo un retén).

6.- Porque NO ES CIERTO, como dice la empresa, que no haya presupuesto ¿CÓMO NO HAY PARA CONTRATAR Y SÍ HAY PARA INDEMNIZAR POR DESPIDO? (El mejor plan de empleo para Andalucía es no despedir y no tener que indemnizar con dinero público).

7.- Y porque quedan familias andaluzas desamparadas, ya que HAY MUCHAS QUE DEPENDEN DE ESTOS 4 MESES DE TRABAJO”.

Sometido este punto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los señores Concejales asistentes, acuerda por unanimidad:

Primero.- Adherirse a la Moción arriba epigrafiada.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al representante de los trabajadores del Plan Infoca en la localidad.

OCTAVO.- ADHESIÓN, SI PROCEDE, A LA MOCIÓN EN RELACIÓN CON LA SUPRESIÓN DE LA PAGA EXTRA DE NAVIDAD A LOS TRABAJADORES INCLUIDOS EN EL PROFEA.

La Secretaria de la Corporación da lectura a la Moción aprobada por el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) a instancia del Grupo Político de IU-LV-CA *MOCIÓN EN RELACIÓN CON LA SUPRESIÓN DE LA PAGA EXTRA DE NAVIDAD A LOS TRABAJADORES INCLUIDOS EN EL PROFEA*, que transcrita literalmente dice así:

"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-LV.CA EN RELACIÓN CON LA SUPRESIÓN DE LA PAGA EXTRA DE NAVIDAD A LOS TRABAJADORES INCLUIDOS EN EL PFEA.

"El artículo 2.1 del Real Decreto-Ley 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece lo siguiente:

En el año 2012 el personal del sector público definido en el artículo 22.1 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes".

Es conocido el posicionamiento de Izquierda Unida en contra de esta decisión que entendemos como arbitraria y que viene a redundar en los ataques sistemáticos hacia los trabajadores y trabajadoras del sector público, convirtiéndolos en una especie de chivo expiatorio de la grave situación económica que atravesamos y que ellos, en absoluto, han contribuido a generar.

Si ya, de por sí, esta decisión no es asumible, mucho menos lo es que la supresión de la paga extra de Navidad se haya generalizado a todas las personas que han trabajado coyunturalmente al servicio de las administraciones públicas, independientemente del ámbito temporal de su relación laboral o del programa de empleo al que han estado acogidos. Según circular del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en su apartado 1.6º, se afirma lo siguiente:

- La supresión de la paga extraordinaria o pagas equivalentes del mes de diciembre de 2012 se aplica al personal cuyos costes salariales están financiados, total o parcialmente, con subvenciones.

- La supresión se aplica al personal adscrito a un proyecto de gastos financiado o cofinanciado por otra entidad pública.

Éste es el caso de los trabajadores y trabajadoras afectos al Plan para el Fomento del Empleo Agrario (PFEA), ya que dicho programa de empleo es subvencionado parcialmente por fondos de otras administraciones públicas.

El ayuntamiento de Cabra, siguiendo las instrucciones de esta circular, procedió a la supresión de la parte proporcional de la paga extra de navidad a los trabajadores y trabajadoras con los que ha tenido relación contractual a través del PFEA en el segundo semestre de 2012. La consecuencia práctica de esta eliminación es que estos ciudadanos han dejado de percibir una cantidad diaria de 8,32 € durante la duración de su contrato, a lo que hay que añadir que la indemnización por cese ha disminuido también al computarse sobre una base inferior al eliminarse estas cantidades.

Esto quiere decir que las personas que hayan trabajado en las obras del PFEA durante el segundo semestre de 2012 han perdido en relación con los que lo hayan hecho en el primer semestre de 2012 o lo hagan en e) primer semestre de 2013 las cantidades mensuales en concepto de retribuciones totales (antes de descuentos) siguientes:

- Oficial la: 298,80 euros/mes.

- Peón: 275,18 euros/mes. 137,59 euros/15 días de trabajo.

Los datos antes expuestos están extraídos de la Circular Informativa 8/2012, de 24 de septiembre de 2012, remitida a los ayuntamientos por Hacienda Local y con el título "Instrucciones para la configuración del personal contratado en las obras PFEA tras el Real Decreto Ley 20/2012".

Desde Izquierda Unida creemos que es una absoluta barbaridad que se suprima el abono de estas cantidades a los trabajadores y trabajadoras del PFEA siguiendo las instrucciones antes reseñadas, y lo hacemos en base a los siguientes planteamientos:

1.- El R.D. 20/2012 plantea como única excepción a la eliminación de la paga extra de Navidad la no aplicación de dicha medida a los empleados públicos cuyas retribuciones por jornada completa, excluidos incentivos al rendimiento, no alcancen en cómputo anual 1,5 veces el salario mínimo interprofesional establecido en el Real Decreto 1888/2011, de 30 de diciembre (artículo 2, apartado 6 del R.D. 20/2012).

Entendemos que el legislador, cuando confecciona este Real Decreto, pretende con el mismo que las personas afectadas sean aquellas que mantienen una relación laboral con las administraciones públicas más o menos estable, considerando la eliminación de la paga extra de Navidad como una medida meramente coyuntural, dolorosa para el empleado público pero compensada por esa cierta estabilidad laboral (planteamiento que como hemos dicho anteriormente nosotros no compartimos), pero este posicionamiento no es de recibo para los trabajadores y trabajadoras cuya relación laboral con las administraciones públicas es esporádica y muy limitada en el tiempo, por lo que pensamos que no es el objetivo de quien legisla, aunque las leyes elaboradas de forma precipitada, como es ésta, no abordan coherentemente las muchas realidades existentes en las relaciones de las administraciones públicas y los ciudadanos.

2.- El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, establece en su artículo 14 lo que sigue: "Retribución de trabajadores.- Los trabajadores desempleados que sean contratados para trabajar en proyectos incluidos en el campo de aplicación de este Real Decreto serán retribuidos de acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo que sea de aplicación, en razón al tipo de obra o servicio".

Esto quiere decir que el convenio que afecta a los trabajadores de nuestra localidad que desarrollen su labor en el PFEA es el provincial de la Construcción de Córdoba. Con la medida adoptada (supresión de la parte proporcional de la paga extra de Navidad) se incumple este acuerdo normativo que al día de hoy sigue estando en vigor.

3.- El crédito presupuestario correspondiente al abono de estas cantidades no fue incluido en la propuesta de declaración como no disponibles de los créditos derivados de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2012, ya que no vienen recogidos en el Capítulo I, correspondiente al Personal, y sí en el Capítulo VI que recoge las Inversiones. Por ello, estas cantidades pueden ser abonadas o, en caso contrario, deberán ser devueltas a la Administración correspondiente, lo que implica que deja de ser invertido en nuestra localidad (en nuestros ciudadanos) y devuelto a su lugar de origen.

4.- No es de recibo que trabajadores y trabajadoras que realizan las mismas labores al servicio de nuestra administración local, con el mismo tipo de contrato y las mismas especificaciones contractuales, cobren de manera distinta. Así, quienes hayan trabajado en el PFEA en el primer semestre de 2012 o quienes lo hagan a partir del mes en curso cobrarán más que los que lo hayan hecho en el segundo semestre de 2012. En este caso, a igual trabajo no hay igual salario, principio de equidad social y laboral que es truncado de forma lamentable.

5.- La circular que establece los criterios de aplicación del título I del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, afirma en su tercer párrafo lo siguiente: "Estos criterios, de los que se informo en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público el pasado 31 de julio tienen un carácter meramente informativo y, por tanto, no vinculante, sin perjuicio de los eme se puedan emanar de dichos ámbitos".

Es decir, no existe una vinculación taxativa a estos criterios de aplicación, por lo que podemos guiarnos por aquellos que, sin obviar el espíritu de la norma, podamos entender que se ajustan más fielmente a la ética y a la justicia social.

6.- Por último, y creemos lo más importante, es de todo punto inadmisibile que se deje de abonar esta parte del salario a personas que sobreviven solamente con el subsidio agrario que perciben y con los escasísimos jornales que hayan podido llevar a cabo en tareas agrícolas, más aún en este año donde la campaña de la aceituna se encuentra en mínimos históricos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y estando abiertos a cualquier tipo de aportación que venga a mejorar el contenido de la presente moción, es por lo que proponemos al ayuntamiento Pleno para su aprobación los siguientes acuerdos:

- 1) Mostrar el desacuerdo del ayuntamiento de Cabra con la supresión de la parte proporcional de la paga extra de Navidad en la nómina de los trabajadores acogidos al PFEA.

2) Remitir al Subdelegado del Gobierno Central en Córdoba el presente acuerdo con el propósito de que lo transmita a las autoridades competentes y procedan a modificar los criterios utilizados y abonar las pagas extras no pagadas.

3) Remitir el acuerdo, igualmente, a las administraciones públicas que colaboran en la ejecución de los planes acogidos al Plan de Fomento del Empleo Agrario, es decir la Diputación Provincial de Córdoba y la Junta de Andalucía para que actúen de igual forma que la expuesta en el apartado anterior ante la administración estatal competente.

4) Mandar la presente moción a todos los ayuntamientos de la provincia para que, si así lo estiman conveniente, debatir su contenido en sus correspondientes sesiones plenarias”.

Sometido este punto a votación, el Pleno de la Corporación, acuerda por unanimidad de los señores Concejales asistentes por 6 votos a favor (PSOEA e IULVCA, argumentando que aun cuando con la supresión de la paga extra se esté dando cumplimiento a una norma legal, consideran injusto que una persona que trabaja 15 días no tenga paga extra) y 3 en contra (P.P., argumentando que con independencia de que estén de acuerdo o no con el Real Decreto Ley 20/2012, entienden que es un precepto normativo que hay que cumplir y que tiene carácter excepcional y de urgencia) acuerda:

Primero.- Adherirse a la Moción aprobada por el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) a instancia del Grupo Político de IU-LV-CA *MOCIÓN EN RELACIÓN CON LA SUPRESIÓN DE LA PAGA EXTRA DE NAVIDAD A LOS TRABAJADORES INCLUIDOS EN EL PROFEA.*

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Cabra.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las doce horas quince minutos del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, de la que yo como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA